



ACTA NÚMERO 02

DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

**PRESIDENCIA DEL LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
CONTRALOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.**

En la oficina de la contraloría municipal de Santiago, Nuevo León, siendo las 13:00 horas del día miércoles 02 de mayo del año 2023-dos mil veintitrés y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nuevo León, artículos 1, 4, 11,12, 13, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 1,4,11,12,13,15, 24 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el presidente agradeció la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia presentes.

Acto seguido el C. Presidente solicitó a la C. Martha Imelda Guerrero Acuña, Secretaria del Comité de Transparencia, procediera a tomar lista de asistencia contando con la presencia de los ciudadanos:

PRESIDENTE	LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ	A FAVOR
SECRETARIO	C. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA	A FAVOR
VOCAL	LIC. ALICIA N. CAVAZOS MOYA	A FAVOR
VOCAL	ING. DAGOBERTO GAUNA SALDAÑA	A FAVOR
VOCAL	LIC. ROBERTO E. LOPEZ RAMIREZ	A FAVOR

El presidente ratificó que la sesión cuenta con el quórum legal requerido para su celebración, contando con la presencia de la totalidad de sus integrantes, declarando formalmente instalada la sesión para todos los efectos legales a que hubiera lugar.

Acto seguido el presidente del comité sometió a consideración de los asistentes el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de Asistencia.
2. Comprobación de Quorum.
3. Lectura y aprobación del Orden del día.

Lectura y en su caso aprobación del Acuerdo de Reserva emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Santiago, Nuevo León mediante oficio No. SSPYV/DA/358/2021, derivado de la solicitud de información con folio **191116623000056**, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia relativa al utilización e instalación de cámaras de vigilancia, costo de dicha instalación...

4. Asuntos generales
5. Clausura.





PRESIDENTE	LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ	A FAVOR
SECRETARIO	C. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA	A FAVOR
VOCAL	LIC. ALICIA N. CAVAZOS MOYA	A FAVOR
VOCAL	ING. DAGOBERTO GAUNA SALDAÑA	A FAVOR
VOCAL	LIC. ROBERTO E. LOPEZ RAMIREZ	A FAVOR

SECRETARIO: Es votación unánime de los presentes a favor de 5 votos.

En el siguiente punto del orden del día el **Presidente** solicita a la **Secretaria** la confirmación de la clasificación de la información reservada invocada en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León al considerar que encuadra dentro de los tópicos previstos en la referida Ley.

PRESIDENTE: Refiere que una vez que fue escuchado el contenido íntegro de los referidos oficios y a efecto de poder estar en condiciones de emitir la votación correspondiente se considera pertinente indicar los siguientes.

ANTECEDENTES

- a) En fecha 09 de abril del presente año, la Unidad de Transparencia, la cual forma parte de la Dirección de Transparencia y Archivo adscrita a la Contraloría Municipal recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con número de **folio 191116623000056**, promovida por el usuario identificado como C. Candelario Maldonado Martínez., mediante la cual solicitaba lo siguiente: "1.- Fundamento para la utilización e instalación de las cámaras de videograbación y vigilancia en las zonas urbanas municipales. 2.-Favor de informar total de cámaras instaladas y numero de cámaras funcionando. 3.- Favor de informar el tiempo de respaldo con el que cuentan de las videograbaciones. 4.-Favor de informar el costo de dicha instalación y mantenimiento. 5.- Favor de informar, la justificación de dicha instalación, así como las obligaciones municipales al instalar estas. 6.- Favor de informar la razón por la cual se instalarán y la necesidad de dicha instalación. 7.-Cual es la obligación municipal al instalar dichas cámaras. 8.- Fecha de autorización de dichas instalaciones, desglosar por año, mes.",

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité de Transparencia es competente para resolver las solicitudes que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados según lo previsto en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, tal es el caso de la presente solicitud de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Santiago Nuevo León.

Segundo.- Que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 138 fracción I, de la de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo se satisfacen los elementos contemplados en los





lineamientos, Séptimo fracción I, Décimo Séptimo fracción I, en relación con el último párrafo del lineamiento Décimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas toda vez que el asunto que nos ocupa deriva de una solicitud de información y tiene relación con utilización e instalación de cámaras de vigilancia, costo de dicha instalación.

Tercero: Que para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto capítulo II de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General, de conformidad con el lineamiento Cuarto, de los Lineamientos Generales en

Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Cuarto: Que la información que por medio del presente acuerdo se clasifica como reservada, **permanecerá así por un plazo de 5 años** de conformidad con el artículo 126 segundo párrafo en relación con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León así como por lo preceptuado en la fracción I del lineamiento Décimo Séptimo, en relación con el último párrafo del lineamiento Décimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Quinto: Que del análisis de las anteriores consideraciones se desprende que la información requerida por el solicitante, es la inherente al estado de fuerza, vehículos asignados para atender la seguridad del alcalde, funcionarios municipales y ex alcaldes cual contiene datos que deben ser reservados según los principios que la misma Ley de la Materia establece, ya que en lo particular, en esencia la solicitud de mérito, busca obtener información que de ser revelados pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicación, pudiendo ocasionar que la efectividad de la misma se vea afectada para desempeñar su función principal de mantener el orden y la paz pública, debido a que se daría a conocer el equipo tecnológico con el que se cuenta, y esta información pudiera ser utilizada para fines delincuenciales ya que se dejarían al descubierto las vulnerabilidades de la institución mismas que serían utilizadas por grupos criminales en detrimento de la protección de la ciudadanía del municipio.

Sexto: Que la divulgación de la información en comento representaría un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio directo del personal operativo que integra dicha institución, adicionalmente de que el riesgo de perjuicio que supondría dicha divulgación superaría significativamente el interés público general de que se difunda.

Séptimo: Que en ese orden de ideas es menester por parte de esta autoridad la realización del acuerdo de clasificación en su carácter de reservada de la información inherente utilización e instalación de cámaras de vigilancia, costo de dicha instalación...de conformidad con las consideraciones antes mencionadas.

Octavo. - Que este Comité de Transparencia de acuerdo a sus facultades y del análisis efectuado a las solicitudes en comento, y derivado de las consideraciones señaladas en los puntos anteriores, tiene a bien, atender la solicitud planteada por la Dirección de Transparencia y Archivo mediante Oficio CM. DT/239/2022.

Por lo anteriormente expuesto se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO





PRIMERO. – Se confirma la **declaración de información reservada**, de la información correspondiente con la utilización e instalación de cámaras de vigilancia, costo de dicha instalación... tal y como se señala a continuación:

Información que se Reserva: toda aquella información inherente a utilización e instalación de cámaras de vigilancia, costo de dicha instalación... en lo general de conformidad con lo señalado en el apartado de consideraciones.

Plazo de Reserva: 5-cinco años. (Pudiendo desclasificarse la reserva mediante resolución emitida por el Pleno de la Comisión de Transparencia).

Área que Clasifica la Información como Reservada: Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

Parte o partes del documento que se Reserva: De manera total.

Fundamento Legal: 100,101, 104, y 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3º Fracciones, VI, VII, XXXI y XXXIV; 23, 24, fracciones I y VI, 25; 83; 84; 125; 128, 131 fracción I, 138 fracción I y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, 3 fracciones XII y XV, 65 fracciones III y IV, 131 y demás relativos a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, lineamiento cuarto, séptimo fracción I, décimo séptimo fracciones I y VI, en relación con el último párrafo del lineamiento décimo octavo, y Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y artículo 20 fracciones VIII y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago Nuevo León.

SEGUNDO. – Se ordena se de vista a la Dirección de Transparencia y Archivo, así como al enlace de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Santiago, Nuevo León, a efecto de que procedan con la notificación del acuerdo de contestación correspondiente vía PNT al solicitante, lo anterior dentro del plazo establecido por la Ley de la Materia.

TERCERO.- Al quedar totalmente concluido el presente asunto archívese como concluido.

En seguida la SECRETARIA somete a votación el presente acuerdo: es votación unánime de los presentes a favor de 5 votos.

PRESIDENTE	LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ	A FAVOR
SECRETARIO	C. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA	A FAVOR
VOCAL	LIC. ALICIA N. CAVAZOS MOYA	A FAVOR
VOCAL	ING. DAGOBERTO GAUNA SALDAÑA	A FAVOR
VOCAL	LIC. ROBERTO E. LOPEZ RAMIREZ	A FAVOR

En el siguiente punto del orden del día que es **asuntos generales**, al no haber ningún asunto que tratar dio paso al siguiente punto del orden del día

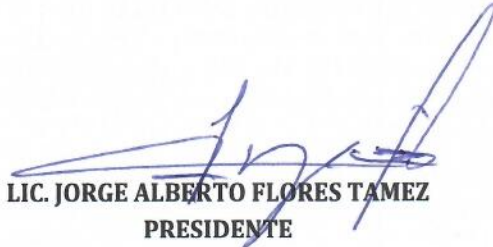
En virtud de no existir más asuntos en general, el presidente procedió a la **clausura** de la sesión, siendo las 13:30 trece horas con 30 treinta minutos del día en que inició; se levanta la presente acta con objeto de que surta los efectos correspondientes.






ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, LOS C.C. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ EN SU CALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, C. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA, DIRECTORA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA Y SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, C. ALICIA N. CAVAZOS MOYA EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, C. DAGOBERTO GAUNA SALDAÑA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y C. ROBERTO E. LOPEZ RAMIREZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.....

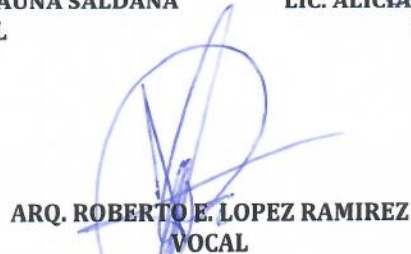
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.


LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
PRESIDENTE


C MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA
SECRETARIO


ING. DAGOBERTO GAUNA SALDAÑA
VOCAL


LIC. ALICIA N. CAVAZOS MOYA
VOCAL


ARQ. ROBERTO E. LOPEZ RAMIREZ
VOCAL

NOTA: LAS INTERVENCIONES DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, SE ENCUENTRAN REGISTRADAS Y ARCHIVADAS EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

